

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE

**EL ORGÁNO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUPERARSE**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, pluricultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, Art. 114.- De la formación técnica y tecnológica. de la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES) - La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de

las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.”.

Que, de conformidad del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES), Niveles de formación de la educación superior.hn Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su Equivalente

Que, es necesario normar las responsabilidades, deberes y derechos de los docentes del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

En uso de las atribuciones legales que le corresponden al Órgano Colegiado Superior;
RESUELVE: Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE DOCENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN DOCENTE

Los ámbitos susceptibles de evaluación son los siguientes: trabajo docente, trabajo metodológico, trabajo de investigación y ejemplaridad.

Art. 1.- El componente de trabajo docente comprende la impartición de clases presenciales, semipresenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella; también incluye elaboración de publicaciones, elaboración de libros, material didáctico, guías docentes, syllabus, y el acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales. Se evalúa cumplimiento de horas de docencia, investigación y vinculación con la comunidad, el uso de herramientas de planificación, organización y control de la actividad docente; la aceptación a las recomendaciones y sugerencias durante las visitas al aula y el desarrollo del plan de mejoramiento docente; las evaluaciones aplicadas a los estudiantes y la socialización de resultados.

Art. 2.- El componente de trabajo metodológico evalúa los métodos del docente aplicados a las necesidades y características de cada asignatura; el dominio de los contenidos y el desarrollo y cumplimiento de los objetivos en base al diseño micro curricular; también incluye la asistencia a cursos de capacitación docente.

Art. 3.- El componente de trabajo de investigación evalúa el rigor científico de los contenidos de la asignatura, el uso de bibliografía y de técnicas y métodos que apoyen la investigación; se evalúa la participación en proyectos de investigación, publicaciones, papers y proyectos de vinculación con la comunidad.

Art. 4.- El componente ejemplaridad evalúa la asistencia, puntualidad y disciplina; la comunicación con los estudiantes, la contribución a la formación en valores; así como el cumplimiento a las reglas y normas establecidas.

CAPÍTULO II

CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior indica que los componentes de la evaluación integral son: **autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación.**

Art. 5.- Autoevaluación. - Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.

Art. 6.- Coevaluación. - Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución de educación superior.

Art. 7.- Heteroevaluación. - Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.

Art. 8.- Las ponderaciones para cada componente de evaluación son las siguientes:

- a) Autoevaluación : 20%
- b) Coevaluación : 40%
- c) Heteroevaluación : 40%

Art. 9.- Los resultados se evalúan de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Insuficiente : 0% A 40%
- b) Regular : 41% A 60%
- c) Bueno : 61% A 75%
- d) Muy Bueno : 76% A 85%
- e) Excelente : 86% A 100%

Art. 10.- Es responsabilidad del Rector de la institución la elaboración y actualización de los parámetros de evaluación y de la definición de premios, promociones y sanciones, en uso de sus atribuciones y autonomía.

CAPÍTULO III

DOCENCIA

Art. 11.- El objetivo es asegurar la calidad de las aulas virtuales y el contenido que los docentes comparten a los estudiantes mediante las plataformas MOODLE y TEAMS.

Art. 12.- Proceso de aulas virtuales

Cada da sección se llama TAREA, deben existir 14 tareas; el período académico tiene 16 semanas, cada semana se desarrolla 1 tarea, y dos semanas de exámenes, al terminar la tarea 7 se debe desarrollar la evaluación de medio semestre y al finalizar la tarea 14 se debe colocar la evaluación final del semestre, cabe mencionar que en el caso de haber supletorios se debe colocar al final evaluación supletoria, se debe revisar que estén al día las tareas.

Art. 13.- La auditoría se realizará los siguientes días:

- Los lunes se revisará primero y segundo nivel.
- Los martes se revisará tercero, cuarto y quinto nivel.
- Los miércoles se revisará la Escuela de Idiomas.

Al finalizar con la revisión y verificando que se cumplan los lineamientos en cada asignatura y la apertura de las tareas en las fechas indicadas según el calendario académico, se procederá los jueves a enviar el respectivo informe de resultados a las autoridades.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 14.- Los y las docentes prestarán sus servicios de manera autónoma con libertad de cátedra y acorde a la normativa vigente y aplicable para las Instituciones de Educación Superior, así como acorde a sus disposiciones internas, encargándose de forma responsable de la colaboración de los tres procesos sustantivos de la educación superior: Docencia, Vinculación e Investigación, contempladas en el Reglamento de Régimen Académico.

Por tanto, los y las docentes deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Dictar clases en el marco del Sistema Nacional de Educación Superior dentro del área al cual es especialista.
- b) Brindar soporte en tutorías y en todo lo que requieran los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- c) Desarrollar y ejecutar la planificación estratégica académica y administrativa con el objeto del fiel cumplimiento de los procesos sustantivos de la educación superior.
- d) Corresponder con las delegaciones encomendadas por las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- e) Participar activamente dentro de los procesos sustantivos de la educación superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente codificación contiene el Reglamento de Docentes, aprobado en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Superarse, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE. - Sangolquí, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2021.